



Resolución de Secretaría General No. 015- 2020-AGN/SG

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS, el Informe N° 102-2020-AGN/SG-OPP, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 166-2020-AGN/SG-OAJ, de fecha 25 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se implementa una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA); así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA);

Que, el artículo 8, numeral 8.1, del referido reglamento, establece que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces designa al responsable de la administración de usuarios para acceder al SUT, remitiendo dicha información a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual establece en el numeral 5.1 de la sección III (fase preparatoria), que el equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC). En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, también podría considerarse al equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces;

Que, si bien el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, no ha previsto expresamente cuál es el área, órgano, funcionario o servidor público competente dentro de las entidades como responsable de la administración de usuarios para acceso al SUT¹, es preciso mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral

¹ Conforme el Glosario de Términos de la R.S.G.P N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del

73.1 del artículo 73 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la presunción de competencia desconcentrada: “Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común”;

Que, el órgano más adecuado para desarrollar la función de administración de usuarios para acceso al SUT (administrador SUT), es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que conforme lo establecido en el artículo 17° literal c) del ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, es la responsable de evaluar permanentemente la estructura y funcionamiento de la institución, incorporando los ajustes que fueran necesarios a través de sus instrumentos de gestión;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se disponga la conformación de un equipo técnico para la implementación del Sistema Único de Trámite en el Archivo General de Nación;

Que, a través del Informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 - Decreto legislativo que Crea el Sistema Único de Trámite (SUT) - para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como “Administrador SUT”, responsable de la creación y administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) en el Archivo General de la Nación; asimismo, para que coadyuve al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1203, su reglamento y otras disposiciones que emita la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Conformar el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites - SUT del Archivo General de la Nación, integrado de la siguiente manera:

1. El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
2. Un representante del Área de Modernización de la Gestión, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a cargo de la coordinación y registro de información.
3. Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.
4. Un representante del Área de Contabilidad, de la Oficina de Administración.
5. Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

6. Un representante de la Dirección de Archivos Notariales.
7. Un representante de la Dirección de Archivo Intermedio.
8. Un representante de la Dirección de Conservación.
9. Un representante de la Dirección de Archivo Histórico.
10. Un representante de la Escuela Nacional de Archiveros.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites - SUT del Archivo General de la Nación, para que, dentro de las 48 horas de notificada, se designe a sus representantes y se ponga en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- Encargar al servidor designado en el artículo 1 de la presente resolución, para su notificación a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe, así como para enviar los datos que permitan la obtención de su respectivo usuario y contraseña.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

Documento firmado digitalmente
Karin Cáceres Durango
Secretaria General
Archivo General de la Nación